

CONCEJALES/AS PRESENTES

Dña. María Josefa Verano Elvira
D. Rafael Felones Morrás
Dña. Fabiola Martínez Sancho
Dña. Silvia Ramírez Yerro
D. Abel Royo Verano
Dña. Lucía Ripa Mateo
D. Fernando Javier Cordovín Cenzano
Dña. Adelaida Urquiza Sádaba
Dña. Silvia Aznal Sagasti
D. Antonio Ezquerro Royo

SECRETARIO

D. Jon Urteaga Alameda

En la Casa Consistorial de Mendavia, a veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de los corporativos que al margen se reseñan, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Jon Urteaga Alameda y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

1.- APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE ABRIL DE 2019 Y EXTRAORDINARIA DE 29 DE ABRIL DE 2019.

Por unanimidad se aprueban las actas referidas. Acto seguido, son firmadas por los Sres/as. Concejales/as.

2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2019, DE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS, PARA OBRA DE REHABILITACIÓN DE ASEOS EN EL COLEGIO PÚBLICO SAN FRANCISCO JAVIER.

El Sr. Secretario da cuenta del informe expedido por el Interventor Municipal el 9 de mayo del año en curso, sobre modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos debidos a la subvención concedida para la rehabilitación de los aseos del Colegio Público San Francisco Javier, mediante Resolución 260/2019, de 6 de mayo, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de Navarra para la ejecución de proyectos de obras de mejora y remodelación de centros públicos de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria .

La Sra. Alcaldesa informa que en el verano del año pasado se ejecutaron las obras mínimas de rehabilitación en los aseos de la planta baja y este año se ha hecho la Memoria Valorada para los aseos de las tres plantas.

No habiendo ninguna intervención, por la unanimidad de la Corporación, el Pleno Municipal **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 5/2019 del Presupuesto General único aprobado para el ejercicio de 2019, cuyo resumen es el siguiente:

Crédito generado:

- Partida de gastos 1-32320-6220000 “Reparación Baños en el Colegio”, por importe de 8.026,93 euros.

Financiación:

- 1 7508003 “Subvención Reparación Baños en el Colegio” por importe de 8.026,93 euros.

Segundo.- De conformidad con el artículo 33.2 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, de desarrollo de la Ley Foral 2/1995, la presente modificación presupuestaria, siendo una generación de créditos por ingresos, no necesitará de exposición al público previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, ya que por el presente Acuerdo adoptado de conformidad con el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990, entra inmediatamente en vigor.

3.-APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO, COMEDOR ESCOLAR Y CAMPAMENTO URBANO PARA EL CURSO 2019/2020.

El Sr. Secretario procede a explicar sucintamente el contenido de las presentes Bases regulatorias de las subvenciones para la compra de libros de texto y acceso al comedor escolar en el curso escolar 2019/2020 y para acceso al campamento urbano de verano 2019, que cuentan con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Educación, Política Social e Igualdad en su sesión de fecha 28 de enero de 2019. Los requisitos para ser beneficiario y criterios de valoración de solicitudes han sido fijados por el Servicio Social de Base, consensuadamente con el Grupo de Trabajo precitado y no han sufrido modificaciones respecto a la convocatoria del curso pasado.

La Sra. Martínez Sancho expone las cuantías de las ayudas según los tramos de renta per cápita mensual y comenta que se parte de las mismas bases que el año pasado pero que cada año se revisan de nuevo y se estudian mejoras y posibles ajustes de tramos, destacando que este año se entregarán todas las solicitudes en dependencias municipales y se revisarán también en el Ayuntamiento cada expediente para posteriormente pasar el listado de beneficiarios a las técnicas del Servicio Social de Base para la valoración de cualquier caso que presente especial vulnerabilidad.

Pasándose a la votación, de conformidad con la propuesta de bases presentada y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa -LRSP-, en relación con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, por la unanimidad de los corporativos/as, el Pleno Municipal **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para la compra de libros de texto, para el acceso al comedor escolar y para el acceso al campamento urbano de verano, para el curso 2019/2020, que son del tenor literal siguiente:

“BASES REGULADORAS

La concesión de las ayudas se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato y congruencia entre los medios y fines que la justifiquen, siendo las bases reguladoras las siguientes:

Primera.- Objetivo y finalidad de la subvención.

Las ayudas tienen como objetivo facilitar la adquisición de libros de texto, el acceso al comedor escolar del alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria empadronado en el municipio de Mendavia y matriculado en los centros educativos del municipio de Mendavia, y al campamento urbano de los menores empadronados en el municipio cuando los dos progenitores de su unidad de convivencia trabajen. En el caso de situación de separación o divorcio se entenderá que deberá estar trabajando el padre o madre que tenga adjudicada la custodia del menor. En concreto, la ayuda para la adquisición de libros de texto está orientada al alumno que se encuentre en situación de pobreza económica para garantizar una educación igualitaria y evitar la discriminación entre los menores por razones económicas. Asimismo, las ayudas para el acceso al comedor escolar y para el campamento urbano de verano tienen como finalidad el facilitar la conciliación familiar permitiendo compatibilizar el horario de trabajo de padres y madres y la atención integral a sus hijos e hijas.

Segunda.– Régimen de concesión y crédito presupuestario.

El procedimiento de concesión de la subvención regulada en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el objetivo de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base Séptima de la presente convocatoria.

Existe consignación presupuestaria para la concesión de estas tres líneas de ayudas en las siguientes partidas presupuestarias de gasto: 1 32000 4800000 “SUBVENCION FAMILIAS COMEDOR COLEGIO” por importe de 17.000,00 euros; 1 32000 4800100 “SUBVENCION LIBROS DE TEXTO FAMILIAS COLEGIO” por importe de 3.500,00 euros; 1 32690 4800000 “SUBVENCION CAMPAMENTOS DE VERANO”. Todas ellas del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Mendavia para el año 2019. Este presupuesto tiene carácter limitativo.

El Ayuntamiento asignará en los presupuestos 2020 una partida presupuestaria destinada a las ayudas para libros de texto y comedor escolar curso 2019/20, teniendo

en cuenta que el curso escolar afecta a dos ejercicios presupuestarios diferentes y que los meses subvencionados son de septiembre a junio, ambos inclusive.

Tercera.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida para la ayuda al campamento urbano será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, en el Ayuntamiento de Mendavia en horario de oficina (de 09:00 a 14:00 horas), con la advertencia de que los sábados permanece cerrado.

Para las ayudas correspondientes a libros de texto y comedor escolar curso 2019/2020 ante el Ayuntamiento de Mendavia, el plazo de presentación será hasta la finalización del mentado curso escolar, en junio de 2020.

Cuarta.- Requisitos de la Unidad de convivencia.

Son miembros computables de la unidad familiar a efectos de ayuda para la compra de libros de texto y/o comedor escolar, el estudiante, el padre, la madre, o en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del estudiante menor de edad y los hermanos convivientes.

En caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio del estudiante que solicita la ayuda.

En el caso de las personas viudas o divorciadas que hayan contraído nuevo matrimonio, el nuevo cónyuge se considerará, a todos los efectos, miembro de la unidad familiar. Igualmente se procederá en caso de establecerse la unión como pareja de hecho.

En el supuesto de miembros de la unidad familiar que no tengan la obligación de presentar la declaración de IRPF la renta individual será igual a los ingresos brutos obtenidos en el año 2018, cualquiera que sea su procedencia , incluyendo rentas de inmuebles arrendados y rendimientos netos de actividades empresariales, profesionales y agrarias. De la cantidad resultante se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena. En estos casos, se deberá presentar certificado expedido por Hacienda Foral de no obligación de presentación de Declaración de IRPF. Excepcionalmente, si la persona interesada se ve imposibilitada de obtener este certificado negativo, se deberá presentar Declaración Responsable suscrita por el interesado sobre no obligación de presentación de Declaración de IRPF.

De conformidad con la Base 30 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales 2019, podrán ser beneficiarios de las ayudas para la compra de libros de texto y para el acceso al comedor escolar a particulares que se hallen incurso en procedimientos de cobro en vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Mendavia, en cuanto que los destinatarios finales de las ayudas son los hijos.

En la ayuda para el acceso al campamento de verano, ninguno de los progenitores que soliciten la ayuda podrá tener una deuda líquida y no satisfecha con el Ayuntamiento, siendo desestimados mediante Resolución de Alcaldía los casos en que esto no se cumpla.

Quinta.- Cálculo de la renta individual.

En el caso de que los miembros de la unidad familiar tengan la obligación de presentar declaración de IRPF del año 2018 se entenderá por renta individual:

El cálculo de la renta individual se realizará mediante las siguientes operaciones:

Casilla 507- casilla 511 – casilla 822 + casilla 8841- casilla 809 + casilla 8825 + casilla 8834 + casilla 8833 +casilla 8832 + casilla 8831+casilla 529.

En el supuesto de miembros de la unidad familiar que no tengan la obligación de presentar la declaración del IRPF, la renta individual será igual a los ingresos brutos obtenidos en el año 2018, cualquiera que sea su procedencia, incluyendo rentas de inmuebles arrendados y rendimientos netos de actividades empresariales, profesionales y agrarias. De la cantidad resultante se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena.

Deducciones de la renta familiar disponible:

Hallada la renta familiar disponible se deducirá un 10% del coste total del comedor escolar a los alumnos que formen parte de familia numerosa.

Sexta.- Documentación común a presentar:

- Fotocopia DNI de todos los miembros de la unidad de convivencia.*
- Fotocopia del libro de familia.*
- Fotocopia IRPF 2018 o certificado negativo de Hacienda.*
- Certificado de convivencia.*
- En caso de separación o divorcio, copia del convenio regulador.*

- *Fotocopia de contrato de trabajo de los dos progenitores, o justificante de alta en Seguridad Social en el caso de trabajadores por cuenta propia que soliciten ayuda económica para el campamento urbano.*

Mediante Informe especial de valoración de Servicios Sociales de Base, se constatarán aquellos casos excepcionales en los que concurran circunstancias económicas graves no puestas de manifiesto en la Declaración de la Renta 2018.

La documentación referida será presentada y recepcionada junto con el modelo de solicitud de subvención correspondiente (Anexo I) en las oficinas del Ayuntamiento de Mendavia, que registrará la entrada de dicha solicitud. El modelo de solicitud será proporcionado igualmente en las oficinas del Ayuntamiento.

***Séptima.- Valoración de las solicitudes presentadas.
COMEDOR ESCOLAR Y CAMPAMENTO URBANO***

Una vez hallada la renta per cápita mensual, la cuantía de las ayudas sobre el coste mensual del comedor y del campamento urbano será la siguiente:

<i>TRAMO 1</i>	<i>TRAMO 2</i>	<i>TRAMO 3</i>	<i>TRAMO 4</i>
<i>Hasta 300€</i>	<i>Hasta 400€</i>	<i>Hasta 500€</i>	<i>Hasta 600€</i>
<i>80%</i>	<i>50%</i>	<i>30%</i>	<i>20%</i>

La ayuda correspondiente al comedor escolar será ingresada directamente a la APYMA del Colegio de Mendavia, la cual pasará al beneficiario la cuota correspondiente ya minorada con el importe de la ayuda municipal.

LIBROS DE TEXTO

El límite de ingresos económicos para percibir la ayuda para la compra de libros de texto será de 350€ per cápita mensual.

El límite de ayuda a percibir para los alumnos de primaria será de hasta 150€ como máximo para 1º y 2º curso y de hasta un máximo de 100€ para 3º curso.

La ayuda máxima para los alumnos de infantil será de hasta 95€.

Las unidades familiares deberán haber adquirido los libros con anterioridad a la solicitud de la ayuda y deberán aportar la factura en el momento de la solicitud. Excepcionalmente, las familias que por imposibilidad reconocida no hayan comprado los libros, recibirán un bono por el importe correspondiente que entregarán en la librería Clip de Mendavia en el momento de la compra.

Excepcionalmente se cubrirá el 100% del coste de los libros y del comedor escolar del alumnado que se encuentre en situación de pobreza económica extrema. Estos casos serán valorados por el Servicio Social de Base mediante un Informe especial de valoración. De emitirse dicho Informe especial con posterioridad a la Resolución de concesión de la ayuda para libros de texto y/o comedor escolar, la nueva Resolución de concesión no tendrá más carácter retroactivo que el de la fecha de emisión del precitado Informe especial de valoración.

Las ayudas económicas comprendidas en las presentes bases reguladoras se concederán hasta que se agote la partida presupuestaria establecida. En caso de que esta partida no sea suficiente para dar respuesta a todas las solicitudes presentadas, estas se concederán por orden de necesidad económica.

Octava.- Órgano competente para la instrucción y resolución. Tramitación y propuesta de resolución.

El Ayuntamiento de Mendavia realizará la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria y elevará el Informe de valoración con la propuesta de concesión, detallando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

Dicho informe de valoración de todas las solicitudes presentadas será remitido al Servicio Social de Base, para que este, según sus datos conocidos, pueda valorar si alguno de los expedientes se encuentra en situación de especial vulnerabilidad y emitir el informe especial con la propuesta de ayuda que considere necesaria para garantizar la cobertura y el acceso al recurso.

Igualmente el Servicio Social de Base realizará el seguimiento de los casos de especial vulnerabilidad e informará al Ayuntamiento de Mendavia si en la familia no persisten las circunstancias que dieron lugar a la concesión de ayuda excepcional.

Será la Concejala de Educación, Política Social e Igualdad el instructor del expediente, pudiendo solicitar los informes que considere necesarios para resolver, además de la documentación exigida por las presentes bases. A la vista del expediente formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, a la Alcaldía para la resolución de la convocatoria, en un plazo de quince días a contar desde la fecha de elevación de la propuesta.

El Ayuntamiento de Mendavia, para las ayudas por comedor escolar y libros de texto, comprobará y valorará la documentación recibida mensualmente, pudiendo requerir de las personas interesadas la subsanación de errores o aclaración de la documentación presentada y elevará mensualmente la propuesta de resolución al Instructor. La Alcaldesa resolverá mensualmente la concesión o denegación de estas

ayudas y dará traslado de la misma a las familias y a los centros escolares e Intervención Municipal.

La Resolución, por la Alcaldesa, deberá expresar, de conformidad con lo que se establezca en la propuesta de resolución:

- *El/la solicitante o la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención y su cuantía, con indicación de su evaluación y los criterios de valoración seguidos para realizarla.*
- *La desestimación expresa de solicitudes presentadas, si procede, de forma motivada.*

La propuesta de resolución no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante el Ayuntamiento de Mendavia, mientras no se le haya expedido y notificado la Resolución de concesión.

La Resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso de gasto correspondiente, por lo que precisará la fiscalización previa de Intervención municipal.

La concesión de subvención a las personas solicitantes no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Novena.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as son las siguientes:

- a) *Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- b) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cuales quiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- c) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- d) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- e) *Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegros, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.*

Cualquier incumplimiento de las obligaciones será motivo para la anulación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Décima.- Abono de la cuantía concedida.

La ayuda económica municipal será complementaria y compatible de aquellas otras ayudas o becas de finalidad similar provenientes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados.

No obstante, el importe de las subvenciones comprendidas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los libros de texto, del comedor escolar o del campamento urbano curso 2019/2020. Será el solicitante quien se comprometerá a cubrir la diferencia existente por sus propios medios.

En los supuestos de ayudas concedidas para el acceso al comedor escolar, la percepción de éstas se realizará a través del centro escolar, a fin de asegurar el destino de la misma y facilitar el adecuado seguimiento de éstas, por lo que la cantidad concedida minorará directamente el coste referido al comedor escolar. En cuanto al resto de ayudas, se abonará en un único pago en un plazo no superior a 30 días, contados desde el siguiente al de notificación de la resolución de concesión.

Once.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, y además, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.*
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.*
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.*
- d) Superación del límite del coste de los materiales y actividades subvencionadas obtenido por el beneficiario a través de subvenciones compatibles, y por la cuantía del exceso sobre dicho límite.*
- e) Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.*
- f) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente base.*

La resolución del reintegro de la subvención será por Alcaldía, previa instrucción de expediente con arreglo a la legislación general aplicable. Las

cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y será de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la normativa vigente de recaudación

Doce.- Aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el resto de normativa que resulte de aplicación.”

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS PARA LA EDIFICACIÓN Y LA URBANIZACIÓN DEL PLAN GENERAL DE MENDAVIA.

El Sr. Secretario expone las modificaciones más relevantes sobre la propuesta promovida por Servicios Urbanísticos Municipales para la modificación de Ordenanzas de la Edificación y Ordenanzas de Urbanización, contenidas ambas en el Plan General Municipal de Mendavia. Constando dictamen favorable emitido por el Grupo de Trabajo de Urbanismo e Industria de fecha 7 de mayo del corriente, y conforme establece el artículo 65 del DFL 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo; no habiendo ninguna intervención, por la unanimidad de los/as corporativos/as, el Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas para la Edificación y la Urbanización del Plan General Municipal de Mendavia, según el tenor que se recoge en el documento anejo a la presente Acta.

SEGUNDO.- Someter, de conformidad con el artículo 325.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a información pública la modificación antedicha, por un plazo de treinta días desde la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, durante el cual los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular la reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas. El acuerdo de aprobación pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la

producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA PARA MODIFICACIÓN DE PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE ESTABLECIDA PARA PARCELA 3168 DEL POLÍGONO 5.

La Sra. Martínez Sancho se abstiene de intervenir en el presente punto abandonando la sala en virtud de las causas de abstención establecidas por el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EELL.

El Sr. Secretario da cuenta del acuerdo a adoptar. Visto el Plan especial de Actuación Urbana presentado por la promotora Dña. Legardi Verano Díaz, y suscrito por el Arquitecto Ricardo Ros Zuasti, cuyo objeto es la modificación de la parcela mínima edificable establecida para la parcela 3168 del polígono 5 y en extensión para toda la ZO 2.13, proponiéndose que el frente mínimo para viviendas unifamiliares adosadas edificadas en PB+2 sea de 6 metros de acuerdo con lo establecido en la normativa con carácter general, admitiéndose desviaciones del 10%. El instrumento a tramitar es el mentado, conforme establece el artículo 77.6 del DFL 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, habiéndose presentado asimismo junto con el precitado Plan especial un Plan de Participación Ciudadana.

El instrumento contiene todos los documentos exigidos en el artículo 61.5 y demás concordantes del DFL 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Constando en el expediente la justificación del cumplimiento del trámite de participación ciudadana instrumentado mediante un Plan de Participación conforme establece el artículo 7 del DFL 1/2017.

Constando en el expediente informe de compatibilidad urbanística con el planeamiento municipal expedido por Servicios Urbanísticos Municipales el 8 de mayo de 2019, y conforme el procedimiento establecido en el artículo 72 del DFL 1/2017, y el dictamen favorable emitido por el Grupo de Trabajo de Urbanismo e Industria de fecha 7 de mayo del corriente, la Corporación, por la unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan especial de Actuación Urbana presentado por la promotora Dña. Legardi Verano Díaz, y suscrito por el Arquitecto

Ricardo Ros Zuasti fechado en mayo de 2019 y con registro de entrada 771/2019, de 6 de mayo, cuyo objeto es la modificación de la parcela mínima edificable establecida para la parcela 3168 del polígono 5 y en extensión para toda la Zona Ordenada ZO-2.13.

SEGUNDO.- Someter a trámite de información pública el expediente durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y anuncio en los diarios editados en Navarra.

La Sra. Martínez Sancho se reincorpora a la sesión.

6.- ADJUDICACIÓN DE PARCELAS COMUNALES DISPONIBLES A LISTA DE ESPERA.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de acuerdo. El Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en reunión celebrada el 6 de marzo del corriente acordó ofrecer las parcelas comunales que en la actualidad se encuentran sin adjudicar tras las renunciaciones de los últimos adjudicatarios, a los aspirantes a parcelas comunales que se hallen inscritos en la lista gestionada al efecto desde el Ayuntamiento. Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 23 de la vigente Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos comunales, se procede a la adjudicación anual de las parcelas comunales disponibles. Siendo la única parcela disponible el lote 46 de regadío y el primer aspirante en la lista Laura Morillas Moral, la cual ha mostrado su conformidad con el lote, por la unanimidad de sus miembros presentes, el Pleno del Ayuntamiento **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente adjudicación de parcelas comunales de cultivo de regadío, entre los solicitantes, según el siguiente detalle:

Parcelas de regadío (Duración hasta el 31 de diciembre de 2021):

- LOTE 46 Parcelas 5074, 5075, 5076, Polígono 5, de 1,40 hectáreas: LAURA MORILLAS MORAL

SEGUNDO.- Las parcelas comunales deberán ser cultivadas directa y personalmente por los beneficiarios, según lo dispuesto en el artículo 15 de la vigente Ordenanza Municipal de los aprovechamientos comunales de Mendavia.

TERCERO.-Trasladar el presente acuerdo a Intervención General para la exacción del correspondiente canon por aprovechamiento a los beneficiarios referidos. Dicho canon anual será girado por semestres coincidiendo con el pago de la Contribución.

7.- APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL 2018.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de acuerdo. Resultando que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2019 informó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018.

Resultando que la cuenta general se ha expuesto al público, desde el día 2 de abril de 2019, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios Municipal durante el plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos ni observaciones.

Considerando que el expediente de aprobación de la cuenta general ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente, constituida por el artículo 242 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y 273 y 305 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Vista la Memoria de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018.

Vistos los informes emitidos por la Intervención municipal.

Considerando que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

La Sra. Alcaldesa expone a modo de resumen que con estas Cuentas se cumple con la Regla de Gasto y de Estabilidad Presupuestaria, que la deuda del Ayuntamiento está en el 18% de los ingresos corrientes, siendo que lo permitido está en el 110% de los ingresos corrientes y que este año terminan los créditos de La Veguilla, El Soto y El Vergal de los regadíos y el del Centro de 0 a 3 años, quedando ya únicamente el crédito de la Residencia que se va pagando con la renta pagada por la concesionaria.

No habiendo más intervenciones, el Pleno de la Corporación, previo informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido el 2 de abril del corriente, con siete votos a favor (Grupo Municipal Socialista y Mendavia Decide) y tres votos en contra (UPN), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 así como sus anexos, presentada de conformidad con la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

SEGUNDO.- Aprobada la cuenta general, que se rinda a la Administración de la Comunidad Foral en la forma y con la documentación que establece la normativa vigente.

8.- CANCELACIÓN DE CARGAS REGISTRALES EN PARCELA CATASTRAL 1260 DEL POLÍGONO 3 (FRUNITEK S.L.)

El Sr. Secretario da cuenta del escrito presentado por “Frunitek SL”, con registro de entrada 835/2019, de 15 de mayo de 2019, por el que comunica la intención de vender la parcela 1260 del polígono 3 de su propiedad, a la sociedad Manipulados Mendavia SL, actual arrendataria de la nave industrial sita en antigua parcela catastral 1174 del polígono 3, actual 1260, y que para poder formalizar la enajenación, es necesario proceder a la cancelación registral de las cargas propias de la finca en cuestión, cargas que se arrastran y proceden de la finca matriz registral 13100 objeto de segregación, y que figuran en Nota Simple de la finca registral 14913, correspondiente con la actual catastral 1260 del polígono 3.

La Sra. Alcaldesa expone que no se ha tratado este punto en Comisión informativa y que le gustaría informarse primero con los representantes de la empresa Manipulados Mendavia SL para poder tener en cuenta todas las implicaciones. Tras el debate oportuno y a la vista de las dudas que se plantean por toda la Corporación, se decide por unanimidad dejar el asunto encima de la mesa, aplazándose su discusión para una sesión posterior, a la espera de las aclaraciones oportunas por parte de la empresa interesada.

9.- MODIFICACIÓN DE PLANTILLA ORGÁNICA 2019 EN LOS PUESTOS DE AGENTES MUNICIPALES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY FORAL 23/2018, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE POLICÍAS DE NAVARRA.

El Secretario da cuenta de la propuesta de acuerdo. Visto el nuevo régimen retributivo fijado por la vigente Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de Policías de Navarra, en cuyo artículo 58 se prevé un complemento específico que será abonado a todo el personal de las policías de Navarra (incluidos los Servicios de Policía Local o Agentes Municipales) cuya cuantía viene fijada en el 45% del sueldo inicial correspondiente al nivel. Visto asimismo el tenor del artículo 59 de la misma Ley Foral, donde se establece que el complemento de trabajo podrá retribuir, entre otras características propias de cada puesto de trabajo, el trabajo a turnos, cuya compensación económica viene fijada en el seis por ciento del sueldo inicial de su nivel respectivo como establece el artículo 2 del Decreto Foral 225/2002, de 4 de noviembre, de aplicación en el Ayuntamiento de Mendavia en virtud del artículo 1 *in fine* del Acuerdo Colectivo sobre Condiciones de Empleo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Mendavia, firmado el 11 de mayo de 2018. Visto asimismo el artículo 6 del Acuerdo Colectivo donde se establece el abono de un ocho por ciento sobre el salario base del nivel correspondiente al personal que realice tareas de vigilancia en funerales por la disponibilidad de realizar dichas tareas en fines de semana.

Visto que la Disposición Transitoria Primera de la Ley Foral 23/2018 establece que el nuevo régimen retributivo incluido en esa Ley Foral de Policías de Navarra será de aplicación a partir del 1 de enero de 2019. Visto que el artículo 59 precitado vincula la determinación del importe concreto del complemento de puesto de trabajo a un desarrollo reglamentario, constituyendo la Plantilla Orgánica Municipal una norma de carácter reglamentario. Visto que en la relación de conceptos retributivos aplicables para los Agentes Municipales del artículo 57 de la Ley Foral precitada no se incluye el complemento de nivel. Realizada la pertinente negociación colectiva con los Agentes Municipales en orden a fijar la cuantía del complemento de puesto de trabajo, a la espera de la realización de la valoración y estudio de los puestos de trabajo de Agentes municipales y de la firma del correspondiente documento de Acuerdo Colectivo con los afectados.

Por todo lo expuesto, en uso de la atribución conferida por el artículo 22.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y por la unanimidad de la Corporación, el Pleno Municipal **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Orgánica vigente, con el fin de introducir en los puestos de trabajo de Agentes Municipales las modificaciones oportunas en aplicación del nuevo régimen retributivo que establece Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de Policías de Navarra; por lo que las referidas plazas quedan de la siguiente manera:

DENOMINACION DEL PUESTO	NUMERO PUESTOS	REGIMEN JURIDICO	NIVEL GRUPAL	SISTEMA RESERVA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO
Agentes Municipales	3	F	C	O	45	14

SEGUNDO.- Someter la modificación antedicha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a información pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios municipal por plazo de 15 días hábiles con el fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente transcurrido el plazo de exposición pública, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra.

TERCERO.- Comunicar a la Administración Foral de Navarra, en el plazo máximo de 1 mes desde la aprobación definitiva, tal y como prescribe el artículo 235.4 LFAL, la presente modificación.

10.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía emitidas desde el día 17 de abril de 2019 hasta el día 20 de mayo de 2019. El Sr. Ezquerro pregunta por la Resolución de 20 de mayo sobre remisión de expediente administrativo al Tribunal Administrativo de Navarra, el Sr. Secretario explica que se trata de un recurso de alzada interpuesto ante el TAN contra la Resolución de Alcaldía de 11/03/2019 de denegación de excedencia voluntaria a doña Blanca Goñi por no contemplar la normativa reguladora de los contratados administrativos la aplicación a éstos de la regulación sobre excedencia voluntaria aplicable a los funcionarios. Los Sres/as Concejales/as se dan por enterados.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Ripa pregunta por la cercanía de los anclajes de las nuevas farolas en la calle Molino a la calzada de vehículos. La Sra. Alcaldesa responde que estuvo viéndolos en la obra y lo habló con el Ingeniero Director de Obras y que todo está conforme a normativa y que así está bien para una futura urbanización de aceras.

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa expresa su gratitud tanto a sus compañeros de partido como a los compañeros de la oposición que han formado parte de este Ayuntamiento en esta legislatura, por el trabajo de todos por cuanto supone un importante esfuerzo todas las tareas que implica la vida municipal y especialmente por el apoyo dado en momentos puntuales para sacar adelante muchos proyectos que repercuten al final en el beneficio de todos los mendavieses y mendaviesas. Termina la intervención la Alcaldesa deseando suerte a todos y todas en las elecciones locales del próximo domingo.

La Sra. Aznal también desea dar las gracias a sus compañeros de Mendavia Decide y a toda la Corporación, especialmente al Grupo Socialista, por estos cuatro años de trabajo y a todos los trabajadores municipales y comenta que el buen ambiente entre los miembros de la Corporación lo valoran los/as vecinos/as, siendo muy positivo para conseguir sacar los asuntos municipales, en cambio, no entiende la forma de hacer política de UPN atacando a las personas y diciendo mentiras a sabiendas contra ella, ya que lo importante es hacer política constructiva, dialogando las propuestas y consensuando acuerdos. El Sr. Royo le replica que con su Grupo no ha hablado y la Sra. Ripa objeta que aquí se viene a hacer política y que, independientemente de la empatía o falta de ella que pueda haber entre las personas,

el debate que se suscita es siempre político y no personal y que un final de legislatura no es el momento de hacer reproches personales.

El Sr. Felones y la Sra. Ramírez expresan su plena satisfacción por trabajar con los/as concejales/as aquí presentes en estos dos últimos años de legislatura.

La Sra. Urquizo se queda con la satisfacción por el trabajo realizado entre todos a pesar de los desencuentros ya que, comparado con lo que se oye por otros pueblos, en Mendavia se ha funcionado bien y expresa su deseo de que en la próxima legislatura se mantenga este buen clima con el esfuerzo de todos.

Finalmente, concluye la Sra. Alcaldesa dando las gracias a Mikel Valencia por su buen trabajo en la retransmisión de todos los Plenos Municipales y que transmitirá el agradecimiento de la Corporación a todos/as los/as trabajadores/as del Ayuntamiento. La Sra. Aznal también da las gracias por el trabajo hecho al Sr. Valencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario, doy fe.